



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDCH-ALC

Chilca, 04 de agosto del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°162-2023-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°153-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°055-2023-ALC/MDCH del despacho de alcaldía respecto a aprobación de la Incorporación por transferencia de recursos a favor de la de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, como consecuencia del Decreto Supremo N°159-2023-EF, el Informe que autoriza la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

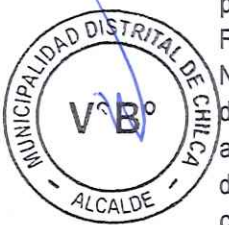
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del mismo cuerpo normativo se indica que, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, como son: a) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos y b) Los créditos Suplementarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 28° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL.

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la

incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N°159-2023-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano el 27 de julio del presente año, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/119 093 925,00 (Ciento Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; siendo que de acuerdo al detalle que forma parte integrante del referido Decreto se tiene que a la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete le autorizan una transferencia por el monto de S/ 147 217.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos diecisiete con 00/100 soles);



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°159-2023-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo precitado, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático dentro de los (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto.



Que, así mismo el numeral 2.3 del artículo 2° del citado cuerpo normativo indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el caso de esta entidad, es quien solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, Finalidades y unidades de Medida;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto, mediante Informe N°162-2023-OGPP/MDCH de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite expediente técnico solicitando la aprobación de la Incorporación de Transferencia Financiera al presupuesto de nuestra entidad, la que deberá emitirse con Resolución de Alcaldía. En ese sentido, la Gerencia Municipal con Informe N°153-2023-GM/MDCH de fecha 04 de agosto del presente, remite la documentación a fin de que se proceda con la tramitación administrativa y se expida acto resolutorio;



Que, mediante Memorando N°055-2023-ALC/MDCH de fecha 04 de agosto del 2023, el despacho de alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a fin de que se emita acto resolutorio, de acuerdo a lo precedentemente expresado;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°159-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por un monto de S/147,217.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

DOSCIENTOS DIESIETE CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 5: Gastos Corrientes para para financiar la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación a la Municipalidad Provincial de Cañete y Gobierno Regional de Lima.

Pliego	301315 Municipalidad Distrital de Chilca
Fuente de financiamiento	5 Gastos Corrientes
Rubro	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Programa	9001 Acciones legales
Producto / Proy	3999999 Sin Proyecto
Actividad	5000003 Gestión Administrativa
Categoría del Gasto	Gasto Corriente
Genérica del Gasto	2.3 Bienes y Servicios
TOTAL	S/ 147,217.00 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIESIETE CON 00/100 SOLES

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución para los fines correspondientes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE